

Primera Instancia número Uno de Lorca

510 Procedimiento Art. 131 L.H., 59/1999.

Doña Carmen Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 59/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Francisco Jódar Pelegrín y Cía., S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de marzo, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.067, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de abril, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de mayo, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca C. Urbana.- Finca situada en la diputación del Río, término de Lorca, paraje de Serrata, sitio de Arcos de

Manzanera, que queda lindando: al Norte, camino del cebadero y fincas que se dividen de la misma matriz; Sur, finca que se divide de la misma matriz; Este, conducción de agua de los Arcos de Manzanera, y Oeste, finca que se divide de la misma matriz. Ocupa una superficie de dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas. Dentro de esta finca se encuentran construidas las siguientes edificaciones: Conjunto de edificios consistentes en naves industriales que en su totalidad miden por su lado Sur, ciento diez metros, dando a Levante setenta y cinco metros, y al Oeste, ciento treinta metros. La edificación goza de todos los servicios e instalaciones adecuados a su destino de fabricación de embutidos. Inscripción. Pendiente. Se cita el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2087, libro 1.740, sección segunda, folio 18, finca número 36.931.

Tipo de subasta: 132.750.000 pesetas (ciento treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Dado en Lorca a 16 de diciembre de 1999.—La Magistrado-Juez, Carmen Berta Romero Esteban.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

536 Procedimiento menor cuantía 708/99.

En autos de menor cuantía seguidos al número 708/99, a instancia de Jesús Torrecillas López, contra Bernarda Corrales Miras, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Juan Bautista García Florencio.

En Murcia a 7 de septiembre de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda y documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese el juicio de menor cuantía de que es objeto, teniéndose como parte en el mismo a Jesús Torrecillas López y en su nombre a la Procuradora doña Concepción Molina Estrella, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Bernarda Corrales Miras, a quien se emplazará en legal forma, para que si le conviniere, se persone en autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Emplácese por igual término y a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Bernarda Corrales Miras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 3 de enero de 2000.—El Secretario.